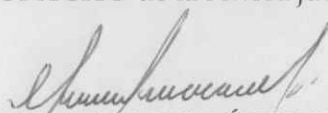


680013105001-2011-00063-01
Auto Interlocutorio No. 613

Bucaramanga, (Santander), trece (13) de marzo de 2020. **CONSTANCIA SECRETARIAL:**
AL DESPACHO de la señora juez paso la presente diligencia para lo que disponga proveer.


CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

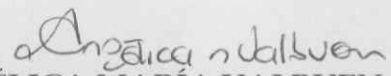
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería para actuar como apoderada de la señora ANA CONSUELO REY PICO a la Abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, conforme al poder otorgado (fl. 12 del incidente de nulidad).

La apoderada de la parte ejecutada, solicita se oficie a la entidad competente de realizar el secuestro del bien inmueble de propiedad de su mandante, a fin de que se abstenga de realizar esa diligencia hasta tanto se resuelva la nulidad interpuesta en el proceso de la referencia.

Solicitud que es **improcedente**, teniendo en cuenta el inciso 4 del artículo 129 del CGP que los incidentes no suspenden el curso del proceso

NOTIFIQUESE,

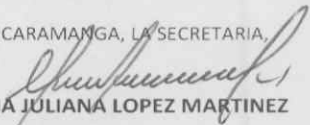

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 044 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020.

EN BUCARAMANGA, LA SECRETARIA,


CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

